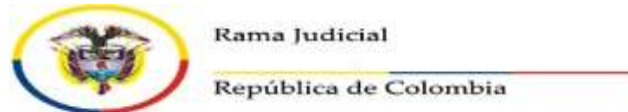


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2019-00334 informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea...

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). VINICIO FILEMON OSPINO BUELVAS.

DEMANDADO(S). OLGA PATRICIA OVIEDO PUCHE Y ELIANIS TERESA NIETO ALMANZA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2019-00334- 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la abogada Sirly Villalobos solicitó la terminación por pago total de la obligación.

A este tenor, y teniendo en cuenta que la apoderada judicial cuenta con la facultad de recibir, esta Unidad Judicial dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas que fueron decretadas.

En caso de existir títulos estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueren retenidos, a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte ejecutada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por VINICIO FILEMON OSPINO BUELVAS contra OLGA PATRICIA OVIEDO PUCHE Y ELIANIS TERESA NIETO ALMANZA.

SEGUNDO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la 1/5 de lo que exceda el salario mínimo que devenga OLGA PATRICIA OVIEDO PUCHE identificada con cédula N° 26.202.612 y ELIANIS TERESA NIETO ALMANZA identificada con cédula N° 1.067.927.516 como empleadas adscritas a COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A. – BATA, comunicada mediante oficio N° 01513 del 01 de abril de 2019.

TERCERO. En caso de existir títulos judiciales que superen el monto de dinero arriba señalado, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos, a menos que se encuentre embargado el remanente.

CUARTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos

QUINTO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo el cual debe ser entregado a la parte demandada, previa solicitud de esta

SEXTO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2ee319a41a60dac86c9ed802344616521e8447228d6a004744bdf6789d4bd84

Documento generado en 14/09/2021 01:00:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>